

Incrementan asignación económica mensual a personal que presta servicio militar en diversas zonas del país

DECRETO SUPREMO N° 040-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2003-PCM, de fecha 21 de noviembre de 2003 se aprobó el Plan de Paz y Desarrollo de los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y las provincias de La Convención y Satipo;

Que, el Supremo Gobierno dispuso la formulación del Plan de Paz y Desarrollo, a fin de que constituya el marco dentro del cual se ejecutarán las acciones del Estado y la sociedad civil orientadas a promover el desarrollo y la paz social en las provincias integrantes de los valles de los ríos Apurímac, Ene y Huallaga, teniendo en cuenta que en tiempos recientes se han presentado varios casos de acciones terroristas en el área señalada y que la mayoría de la población de esas zonas se encuentra en situación de pobreza;

Que, el objetivo fundamental del Plan de Paz y Desarrollo es elevar las condiciones de vida de la población asegurando la paz social y seguridad ciudadana con la participación activa de la sociedad organizada;

Que, en el marco de la política de pacificación nacional implementada por el Supremo Gobierno, es necesario incluir dentro de los alcances del Decreto Supremo a que se hace referencia en el primer considerando, a los departamentos de Pasco, San Martín, Huánuco, a todas las provincias del departamento de Junín y la provincia del Padre Abad en el departamento de Ucayali;

Que, la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado establece que las Escalas Remunerativas y Beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del titular del sector;

Que, la Ley N° 27178, Ley del Servicio Militar establece que el personal que se encuentre cumpliendo su servicio en el activo, tendrá derecho, entre otros, a una asignación económica mensual;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 44 y 171 de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27860, Ley del Ministerio de Defensa, Ley N° 27178, Ley del Servicio Militar, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto Supremo N° 213-90-EF, y el Decreto Supremo N° 092-2003-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Incrementar en un ciento nueve por ciento (109%) la asignación económica mensual que percibe el personal que presta servicio militar en las zonas indicadas en los considerandos precedentes, así como autorizar una asignación excepcional de una dotación de prendas de vestir para dicho personal.

Artículo 2.- El egreso que origine la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, se atenderá íntegramente con cargo a los recursos asignados al Pliego Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- Déjase en suspenso las normas que se opongan a lo dispuesto en el presente

dispositivo legal.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
Ministro de Defensa